

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2026, de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, por la que se amplía el plazo de justificación de las subvenciones destinadas a financiar el cálculo de la huella de carbono y la elaboración de proyectos de absorción de dióxido de carbono para su inscripción en el Registro de huella de carbono para la reducción, absorción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero del Principado de Asturias 2026. Expte. AYUD/2026/16676.

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 16 de octubre de 2026, de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, se resuelve la convocatoria pública en concurrencia competitiva de subvenciones destinadas a financiar el cálculo de la huella de carbono y la elaboración de proyectos de absorción de dióxido de carbono para su inscripción en el Registro de huella de carbono para la reducción, absorción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero del Principado de Asturias, aprobada por Resolución de 1 de junio de 2026 y cuyo extracto fue publicado en BOPA n.º 107, de 5-VI-2026.

Segundo.—Las beneficiarias de las presentes subvenciones deberán justificar ante la Consejería competente en materia de medio ambiente, a más tardar el 31 de octubre del 2026, el cumplimiento de la finalidad para la que se otorgan las ayudas, de conformidad con la base decimotercera.

Tercero.—Como consecuencia de la demora en la concesión de las citadas subvenciones, por causas ajenas a las beneficiarias, y ante la proximidad del vencimiento del plazo de justificación, con fecha 19 de octubre de 2026, la empresa Forestal Malleza, con CIF B33593179, presenta en el registro electrónico del Principado de Asturias una solicitud de prórroga del citado plazo de justificación por plantearse dificultades para cumplirlo en tiempo y forma.

Cuarto.—Para garantizar el cumplimiento de obligaciones por parte de las beneficiarias, no habiendo transcurrido aún el plazo de justificación y no existiendo posibilidad de dañar derechos de terceros, se considera motivada la ampliación del plazo de justificación previsto en el resuelto segundo de la resolución de concesión hasta el 30 de noviembre de 2026.

Fundamentos de derecho

Primero.—Por Resolución de 16 de agosto de 2022 de la entonces Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, se aprueban las bases reguladoras que regirán la concesión de subvenciones destinadas a financiar el cálculo de la huella de carbono y la elaboración de proyectos de absorción de dióxido de carbono para su inscripción en el Registro de huella de carbono para la reducción, absorción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero del Principado de Asturias (BOPA n.º 167, de 30-VIII-2022).

Segundo.—La base decimotercera prevé que:

“1. Los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar ante la Consejería competente en materia de medio ambiente, a más tardar el 31 de octubre del año en curso, el cumplimiento de la finalidad para la que se otorgan las subvenciones.

2. Excepcionalmente y cuando concurren causas que lo justifiquen, podrá acordarse por la Administración la prórroga del plazo señalado en el apartado anterior para la justificación de las actuaciones subvencionadas, siempre y cuando la prórroga se solicite con una antelación mínima de 15 días respecto a la terminación del plazo. En ningún caso se podrá ampliar el plazo de justificación más allá del 30 de noviembre.

3. Se considera gasto subvencionable realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación y tiene por objeto el cumplimiento de la finalidad para la que se otorga la subvención.”

Teniendo en cuenta que la presente convocatoria pública se resuelve el 16 de octubre de 2026, dejando un margen reducido de tiempo respecto al plazo inicialmente previsto para la correcta justificación de la subvención y dificultando de forma notoria el cumplimiento del mismo por parte de las entidades beneficiarias, y vista la solicitud de prórroga recibida, la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias acuerda de oficio la prórroga del plazo de justificación hasta el 30 de noviembre de 2026.

Tercero.—El artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto de la ampliación de plazos de justificación, establece que el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras,



una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

Cuarto.—El artículo 32, apartados 1 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece lo siguiente en relación con la ampliación de plazos administrativos:

“1. La administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados (...).

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.”

Quinto.—La competencia para dictar la presente resolución corresponde al titular de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, el artículo 21 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, el artículo 67.4 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, el Decreto 23/2025, de 16 de abril, del Presidente del Principado de Asturias, de quinta modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio, que reestructura las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias, y el Decreto 51/2025, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la citada Consejería.

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.—Ampliar el plazo de justificación de las subvenciones destinadas a financiar el cálculo de la huella de carbono y la elaboración de proyectos de absorción de dióxido de carbono para su inscripción en el Registro de huella de carbono para la reducción, absorción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero del Principado de Asturias, extendiéndose hasta el 30 de noviembre de 2026.

Segundo.—Notificar a las beneficiarias la presente Resolución mediante su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno, de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Oviedo, a 21 de octubre de 2026.—El Consejero de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, Alejandro Jesús Calvo Rodríguez.—Cód. 2026-08812.